

Contribuyente: MIGUEL ANGEL VALENZUELA GARRIDO
Representante Legal:
Domicilio: LOS RODRIGUEZ 94 null, CODEGUA
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N°:
R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **TRASLADA DESDE DESDE GRANEROS AL TABO MATERIALES DE CONSTRUCCION SIN DOCUMENTO LEGAL QUE AMPARE EL TRASLADO DE LA CARGA RECONOCE COMO DUENO A LA CONSTRUCTORA SRC RUT. 76.418.889.6.**

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-17 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1716012978.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de \$ 168095.

II. **REBÁJASE** la multa a \$ 56032, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 27-09-2017.

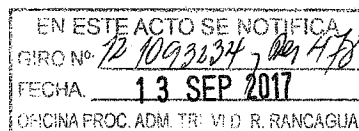
Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1053061
Monto de la operación: \$ 0
Fecha de la infracción: 07-09-2017
Calificación:

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 168095
Condonación	\$ 112063
Sanción Aplicada	\$ 56032



Anótese, comuníquese y notifiquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".



MARIA ISABEL OÑATT CHIBLE
JEFE DE OFICINA

FIRMA CONTRIBUYENTE